# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2026 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO (VILLA DE LEYVA – BOYACÁ) Y COMPUCENTRO S.A.S. CON NIT 800087401-6

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO |
| **NIT** | 900025183-2 |
| **CONTRATISTA** | COMPUCENTRO S.A.S. |
| **NIT** | 800087401-6 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | NELSON ANTONIO LEGUIZAMÓN SANABRIA |
| **C.C.** | No. 4.080.377 de Ciénega |
| **OBJETO** | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS EXISTENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. |
| **VALOR** | DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE, IVA INCLUIDO |
| **PLAZO** | TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO |

Entre los suscritos a saber, **YANIS EYDIE SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.033.703 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, con NIT 900025183-2, en su calidad de Rectora y ordenadora del gasto, de conformidad con las disposiciones aplicables al manejo del Fondo de Servicios Educativos y el Reglamento Interno de Contratación de la Institución, y por otra parte **COMPUCENTRO S.A.S**., identificada con NIT 800087401-6, representada legalmente por el señor **NELSON ANTONIO LEGUIZAMÓN SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.080.377 de Ciénega (Boyacá), quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que la educación como derecho constitucional fundamental debe garantizarse por parte del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece la educación como un derecho y un servicio público con función social, razón por la cual corresponde a las instituciones educativas adelantar las acciones necesarias para garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

2. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO del municipio de Villa de Leyva, como establecimiento educativo oficial, requiere mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento los equipos de cómputo y equipos electrónicos utilizados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, procurando su conservación y prolongación de la vida útil.

3. Que los recursos del Fondo de Servicios Educativos pueden destinarse, entre otros conceptos, al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes muebles del establecimiento educativo, así como a la adquisición de repuestos y accesorios, siempre que exista relación con el Proyecto Educativo Institucional.

4. Que la Institución Educativa identificó la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y equipos electrónicos existentes en la Institución, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento y atender las fallas que se presentan en los mismos.

5. Que el objeto contractual se encuentra clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas bajo el código UNSPSC 72154066 – Mantenimiento general de equipos de oficina, de conformidad con los Estudios Previos.

6. Que el proceso de contratación se adelantó bajo el régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación de la Institución Educativa y las disposiciones aplicables.

7. Que dentro del proceso de contratación No. 005-2026 se recibió una única propuesta, presentada por COMPUCENTRO S.A.S., identificada con NIT 800087401-6, representada legalmente por el señor NELSON ANTONIO LEGUIZAMÓN SANABRIA, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE, IVA incluido.

8. Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada por COMPUCENTRO S.A.S., el Comité Evaluador determinó que la misma cumple con los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la Invitación Pública No. 005 de 2026, por lo cual recomendó su adjudicación.

9. Que el valor del contrato cuenta con apropiación presupuestal y se encuentra respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

10. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA 1 – OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS EXISTENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

**CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo y equipos electrónicos, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y prolongar su vida útil.
2. Ejecutar el mantenimiento correctivo necesario cuando se presenten fallas o daños en los equipos, incluyendo diagnóstico, reparación o cambio de piezas, cuando sea requerido y previamente autorizado por la Institución Educativa.
3. Llevar un registro técnico detallado de las intervenciones realizadas a cada equipo, especificando fecha, tipo de mantenimiento —preventivo o correctivo—, acciones ejecutadas, repuestos utilizados, cuando aplique, y estado final del equipo.
4. Revisar y limpiar físicamente los equipos de cómputo y electrónicos, incluyendo eliminación de polvo, revisión de cables, ventiladores y componentes internos y externos.
5. Realizar respaldos de información previa a cualquier intervención que lo amerite, garantizando la seguridad de los datos institucionales.
6. Atender los requerimientos de servicio en los tiempos establecidos, garantizando disponibilidad y respuesta oportuna ante las fallas reportadas.
7. Ejecutar las actividades específicas y suministrar los repuestos contemplados en la propuesta económica presentada por COMPUCENTRO S.A.S., la cual hace parte integral del presente contrato.
8. Utilizar repuestos y elementos de calidad y adecuados para los equipos objeto de intervención.

Las actividades específicas ofertadas comprenden, entre otras, intervenciones en impresoras RICOH IM430, equipos de cómputo, portátiles Dell Latitude 3410 y Acer Aspire 315-55, televisor Samsung UN49G5200AK, así como el suministro de memoria DDR4 de 8 GB, switch TP-Link y unidad de cilindro Ricoh, de conformidad con la propuesta económica presentada.

**CLÁUSULA 3 – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.

La Institución Educativa realizará UN (1) PAGO TOTAL VENCIDO, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, acompañada de los documentos requeridos para el trámite del pago. El pago se realizará una vez se haya verificado la ejecución satisfactoria del objeto contractual. La propuesta económica presentada por EL

CONTRATISTA discrimina un subtotal de $2.100.840, IVA de $399.160 y un valor total de $2.500.000

**CLÁUSULA 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

**CLÁUSULA 5 – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato estará a cargo del docente JAVIER ORLANDO VEGA PANQUEVA, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, de conformidad con las funciones propias de la supervisión.

Los Estudios Previos designan expresamente al docente Javier Orlando Vega Panqueva como supervisor.

**CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara:

1. Que conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Que tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones respecto de los documentos del proceso.
3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.
5. Que se encuentra al día frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente le correspondan.
6. Que conoce las condiciones técnicas, económicas y administrativas necesarias para ejecutar el objeto contractual.

**CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá derecho a:

1. Recibir el valor del contrato en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 3.
2. Obtener de la Institución Educativa la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Recibir oportunamente la información que requiera para el desarrollo de las actividades contratadas.

**CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.
2. Acreditar, cuando corresponda, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

3. Para efectos del pago, presentar la respectiva factura o documento equivalente cuando esté obligado a ello, acompañada de los documentos soporte requeridos, incluido el RUT cuando corresponda.
4. Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y demás que legalmente le correspondan.
5. Mantener bajo su responsabilidad los documentos, equipos o elementos que le sean entregados para la ejecución del objeto contractual y restituirlos a la Institución al finalizar la ejecución, cuando corresponda.
6. Cumplir las instrucciones impartidas por el Supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance contractual.
7. Informar oportunamente al Supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho a:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Hacer seguimiento y control a la ejecución del contrato.
3. Solicitar la corrección de las actividades que no cumplan las condiciones pactadas.
4. Hacer uso de las cláusulas contractuales y de los mecanismos legalmente procedentes frente a eventuales incumplimientos.

**CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a:

1. Realizar el pago oportuno del valor contratado, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente.
2. Realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Facilitar, en lo que corresponda, el acceso a los equipos y espacios necesarios para la ejecución de las actividades contratadas.

**CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable por la correcta ejecución del objeto contractual y por los daños que, por acción u omisión imputable a él, se ocasionen a la Institución Educativa, sus bienes o terceros durante la ejecución del contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños derivados de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, de conformidad con la legislación aplicable.

**CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá ejercer las facultades de terminación,

modificación e interpretación unilateral en los casos y condiciones en que resulten legalmente procedentes, de conformidad con las normas aplicables al contrato.

**CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD:** La caducidad, cuando resulte legalmente procedente, podrá ser declarada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ante un incumplimiento grave que afecte de manera directa la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales imputable al CONTRATISTA, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá hacer efectiva, previo cumplimiento del procedimiento correspondiente, una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones y mecanismos legalmente procedentes para obtener la reparación integral de los perjuicios que se hubieren causado.

**CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con los Estudios Previos, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA no exigirá la constitución de garantías para la ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del mismo, el análisis de riesgos realizado y la forma de pago pactada.

El pago se efectuará una vez verificada la ejecución satisfactoria del objeto contractual.

**CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y será independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

En consecuencia, no tendrá la calidad de representante, agente o mandatario de la Institución Educativa ni podrá asumir obligaciones o realizar declaraciones en nombre de esta.

**CLÁUSULA 17 – CESIONES:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA

**CLÁUSULA 18 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando ello sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y reconocido conforme a la ley.

**CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes procurarán solucionar de manera ágil y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato, mediante mecanismos de arreglo directo, conciliación, transacción o los demás mecanismos legalmente procedentes

**CLÁUSULA 20 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban realizar con ocasión del presente contrato deberán constar por escrito y podrán efectuarse personalmente o mediante correo electrónico.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

Municipio: Villa de Leyva
Dirección: Vereda Capilla
Teléfono: 320 8508750
Correo: capillagalansa12@gmail.com

COMPUCENTRO S.A.S.

Representante legal: Nelson Antonio Leguizamón Sanabria
Municipio: Tunja
Dirección: Calle 28 No. 11-22 Oficina 101
Teléfono: 3204897794
Correo: desarrollo@compucentro.co / soportecompucol@compucentro.co
NIT: 800087401-6

**CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Los Estudios Previos.
2. La Invitación Pública No. 005 de 2026.
3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
4. El Informe de Evaluación de Ofertas.
5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. El Registro Presupuestal.
7. El Acta de Inicio.
8. Las actas, informes, comunicaciones y demás documentos que se produzcan durante la ejecución contractual

**CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos presupuestales y administrativos correspondientes, así como la acreditación de los requisitos relacionados con el Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar.

**CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5 de fecha 11 de agosto de 2026, por valor de $2.500.000 M/CTE, con cargo al rubro: 2.003.1.2.02.02.008.05 – SERVICIO MANTENIMIENTO DE

MOBILIARIO Y EQUIPO, del presupuesto de la vigencia 2026. El valor del presente contrato corresponde a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.

El presente contrato estará sujeto al correspondiente Registro Presupuestal y al pago de su valor con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

**CLÁUSULA 24 – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA tenga acceso a información institucional que se encuentre sujeta a reserva o confidencialidad, deberá mantener la debida reserva sobre dicha información y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA 25 – LIQUIDACIÓN:** No será obligatoria la liquidación del contrato en los casos en que legalmente no resulte exigible, sin perjuicio de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueda realizarla cuando lo estime necesario o cuando exista disposición legal que así lo determine.

**CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán principalmente en la sede principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, ubicada en el municipio de Villa de Leyva, Boyacá, sin perjuicio de aquellas actividades que, por su naturaleza, deban desarrollarse en otro lugar previa coordinación con el Supervisor. El domicilio contractual será el municipio de Villa de Leyva, Boyacá.

Para constancia se firma en Villa de Leyva, Boyacá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

**YANIS EYDIE SÁNCHEZ JIMÉNEZ**
Rectora

**NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA**
CC. N° 4.080.377 de Ciénega

R/L de COMPUCENTRO S.A.S. con NIT 800087401-6

*Proyectó: Juanita Dulcey. - Aux. Administrativo*
*Revisó y Aprobó: Yanis E. Sánchez – Rectora*